

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00052-00

Auto Interlocutorio No. 340

Santiago de Cali, abril ocho -8- de dos mil veintiuno (2021).

Se deja constancia, que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día 18 de marzo de 2021, sin que hubiere corregido los yerros observados.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la anterior demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual (VERBAL-DECLARATIVA).

Demandantes: LINDA BRISNEY SANABRIA OSORIO, MELBA ROSA MALDONADO VILLADA, CESAR AUGUSTO VILLADA MALDONADO, YULAY JIMENA RIOS PARRA, LAURA TATIANA VILLADA RIOS, CLAUDIA PATRICIA VILLADA MALDONADO, ANDRES JULIAN CRUZ RESTREPO, ANIBAL FERNANDO VILLADA MALDONADO, ALBA MILENA HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN FELIPE VILLADA HERNANDEZ, LUZ STELLA VILLADA MALDONADO y EDUIN ANDRES VILLADA MALDONADO.

Demandados: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S y CLINICA ESENSA.

2)En forma virtual devuélvase a la parte interesada la demanda y sus anexos, de lo cual se dejará escrito en el formato aportado y las actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, para el archivo del Juzgado.

3)ARCHIVASE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f93921d59007b13bd94608d9732e1347ade6c127c08692592ff08d3f6206649**

Documento generado en 08/04/2021 12:08:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**